

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Sucre, Ciudad Blanca de América, constituye un Centro Histórico-Arquitectónico de real importancia en América Latina.

Que, en base a esta singular característica se hace necesario en el casco viejo o Centro Histórico de nuestra ciudad, integrar el aspecto publicitario con el lenguaje arquitectónico de las edificaciones.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1ro. APROBAR, en sus ocho capítulos y treinta y ocho artículos, el Reglamento sobre Anuncios y Letreros de Propaganda Comercial, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales en vigencia.

Art. 2do. La entrega del título y copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día jueves 6 de junio de 1991, a horas 18:00 en el Salón Rojo de la H. Comuna.

Art. 3ro. el Honorable Alcalde Municipal, de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y un años.

Sr. Jaime Reyes Espíndola
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE